



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CUL19I006I

Código de Expediente
CUL/2025/52

Fecha y Hora
03/07/2025 10:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)

2022J5Z4L361G4D5105R5k»
2022J5Z4L361G4D5105R5k»
022J5Z4L361G4D5105R5

Pág. 1 de 7

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER A LA ASOCIACIÓN CAGUESA DE AMIGOS DE LA MÚSICA

En Cangas del Narcea, a fecha de firma del convenio

Reunidos

De una parte, D. José Luis Fontaniella Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en calidad de Alcalde Presidente.

De otra parte, D. Óscar Rodríguez Riesco, en nombre y representación de la Asociación Canguesa de Amigos de la Música(en adelante, la beneficiaria), CIF G33126814, con domicilio en C/ Padre Feijóo 5, en calidad de presidente.

Manifiestan

Primero.—Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la entidad beneficiaria, la subvención que figura en el vigente Presupuesto General de esta Entidad, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la misma.

Segundo.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley 38/2003, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la Ley recoge las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea para el ejercicio 2025, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la entidad beneficiaria, por importe de 10.000 € con la finalidad de fomento de la cultura por haberse estimado merecedora de este excepcional tratamiento.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cangas del Narcea y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

Cláusulas

Primera.—Objeto de la subvención.

1. Este convenio se suscribe para actividades divulgación, promoción y conservación de la cultural musical. Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de actividades que se acompaña como anexo I de este convenio, formando parte integrante del mismo.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CUL19I006I

Código de Expediente
CUL/2025/52

Fecha y Hora
03/07/2025 10:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)

2022J5Z4L361G4D5105R5k»
2022J5Z4L361G4D5105R5k»
022J5Z4L361G4D5105R5

Pág. 2 de 7

2.- Resulta de interés, asimismo, la colaboración entre ambas entidades, al objeto de ofrecer a la ciudadanía el mayor número de recursos posibles para lo enunciado en el apartado primero.

3.- Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Segunda.—Personas beneficiarias.

1. Será beneficiaria de esta subvención nominativa la Asociación Canguesa de Amigos de la Música.

2. La entidad que suscribe el presente convenio declara que reúne los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Mediante la suscripción de este convenio se autoriza al Ayuntamiento de Cangas del Narcea a recabar la información necesaria para la realización del convenio.

Tercera.—Gastos subvencionables.

1. La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

a) Gastos generales de funcionamiento de la Asociación Canguesa de Amigos de la Música.

b) Gastos específicos de actividades concretas relacionadas directamente con los fines de la asociación.

c) Todos aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, en relación con los fines de la asociación.

d) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

e) Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del año natural.

f) No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

g) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

h) No se admitirá la subcontratación en ningún caso.

2. Los gastos del apartado a) no podrán superar el 25% de la cuantía total de la subvención justificada.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por el beneficiario de la subvención en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año natural.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CUL19I006I

Código de Expediente
CUL/2025/52

Fecha y Hora
03/07/2025 10:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)

2022J5Z4L361G4D5105R5k»
2022J5Z4L361G4D5105R5k»
022J5Z4L361G4D5105R5

Pág. 3 de 7

(excepcionalmente gastos de diciembre del año natural, pagados en enero del año posterior)

4.El importe de la subvención nunca podrá ser superior al 75% del coste de la actividad subvencionada, aplicándose este porcentaje a cada una de las acciones a subvencionar dentro del convenio.

Cuarta.—Cuantía y crédito presupuestario.

El importe de la subvención asciende a 10.000 €, que se aportarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48202.

Sexta.—Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La subvención otorgada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones para los mismos gastos, minorándose la concedida mediante este convenio en las cantidades que procedan mediante acuerdo de revocación parcial o total, según proceda.

4. Excepcionalmente, por causas justificadas y cuando el Ayuntamiento así lo estime, podrá realizarse alguna colaboración independiente y al margen de este convenio.

Séptima.—Plazos y modos de pago.

1. La entidad beneficiaria podrá optar por el pago previa justificación del gasto, o por pagos anticipados, justificando el gasto posteriormente. La modalidad elegida se comunicará al principio de cada ejercicio y no podrá cambiarse dentro del mismo ejercicio. Si no se realiza la comunicación anual, se mantendrá la elegida para el ejercicio anterior, siendo por defecto, la modalidad de pago previa justificación.

2. En la modalidad de pago previa justificación del gasto, la entidad podrá ir justificando, a lo largo del año, los gastos subvencionables en que vaya incurriendo, pagándose las cantidades que vayan resultando hasta alcanzar el total de la subvención concedida.

3. En la modalidad de pagos anticipados, el Ayuntamiento podrá entregar la cuantía de subvención que la entidad beneficiaria solicite, debiendo justificarse dicho gasto antes de solicitar nuevos anticipos.

Octava.—Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Novena.—Plazo de aplicación de los fondos percibidos.

1. La subvención otorgada mediante este convenio podrá aplicarse a cualquier gasto de los considerados como subvencionables desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CUL19I006I

Código de Expediente
CUL/2025/52

Fecha y Hora
03/07/2025 10:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)

2022J5Z4L361G4D5105R5k»
2022J5Z4L361G4D5105R5k»
022J5Z4L361G4D5105R5

Pág. 4 de 7

actividad subvencionada y de forma excepcional, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. El Ayuntamiento podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Décima.—Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

1. Los plazos de justificación serán, en función de la modalidad elegida, los siguientes:

a) En el caso de pago previa justificación del gasto, ésta podrá realizarse durante todo el ejercicio, hasta el 31 de diciembre. Los gastos generados en el mes de diciembre, podrán justificarse hasta el 10 de enero del ejercicio siguiente.

b) En la modalidad de pago anticipado, la justificación podrá realizarse durante todo el ejercicio, hasta el 31 de diciembre, y siempre antes de solicitar nuevos anticipos. En todo caso, habrá dos justificaciones semestrales, la primera hasta el día 15 de julio, por los gastos generados hasta 30 de junio, y la segunda, hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente, por el resto.

2. Finalizada la actividad, o bien cuando la entidad hubiese realizado gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, **antes del día 30 de diciembre de 2025**, la entidad deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para los efectos de justificación:

- Impreso de presentación de solicitud de justificación. Justificación de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial si procede, para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se resolverá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la entidad y certificación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que ha realizado la actividad en los términos de la memoria inicial presentada.

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias.

- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, NIF, núm. documento justificativo, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento CUL19I006I	Código de Expediente CUL/2025/52	Fecha y Hora 03/07/2025 10:41
Código de Verificación Electrónica (COVE)	2022J5Z4L361G4D5105R5k» 2022J5Z4L361G4D5105R5k» 022J5Z4L361G4D5105R5	
		Pág. 5 de 7

- Se justificará preferentemente con facturas y justificante de transferencia bancaria para gastos superiores a 50 euros, aunque se pueden admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención de este Ayuntamiento, por los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

En el caso de imputarse gastos de personal: para el caso de nóminas obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente validados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, incluso en el caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema REDE. Deberá aportarse el modelo 111 (trimestral) y el modelo 190 (resumen anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF:

Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 50 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 50 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde, o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la citada cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debe o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio, se estima aconsejable que se realicen "preferentemente" desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la



AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento
CUL19I006I

Código de Expediente
CUL/2025/52

Fecha y Hora
03/07/2025 10:41

Código de Verificación Electrónica (COVE)

²022J5Z4L361G4D5105R5k»
²022J5Z4L361G4D5105R5k»
022J5Z4L361G4D5105R5

Pág. 6 de 7

justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia de cuentas.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y con un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.





AYTO. DE CANGAS DEL NARCEA

Código de Documento

CUL1910070

Código de Expediente

CUL/2025/52

Fecha y Hora

15/09/2025 14:10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



676H6A561V6B1X2D079B

Pág. 7 de 7

ANEXO I

Las actividades incluidas en el presente convenio incluyen tanto conciertos como desfiles y procesiones, siendo los siguientes:

CONCIERTOS:

- Concierto de Santa Cecilia.
- Concierto de Navidad.
- Concierto de Primavera.
- Concierto del Carmen.

DESFILES Y PROCESIONES:

- Cabalgata de Reyes.
- Procesión de Jueves Santo
- Procesión Viernes Santo
- Corpus Christi.
- Procesiones del Carmen (mañana y tarde).